

	<p>FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS</p> <p>REGLAMENTO DE AHORROS</p>	<p>Fecha de aprobación</p> <p>Septiembre 2022</p>	<p>Versión N°</p> <p>001</p>
--	--	---	------------------------------

### CAPÍTULO III AHORRO VOLUNTARIO

**ARTÍCULO 17°. OBJETIVO.** El objetivo del ahorro Voluntario es que el asociado pueda cubrir imprevistos.

**ARTÍCULO 18°. CUOTA.** La cuota del ahorro voluntario la define el asociado sin exceder el 50% de su salario básico, la cual puede ser modificada cuando el asociado así lo desee.

**ARTÍCULO 19°. CUOTAS ADICIONALES.** Al Ahorro voluntario se podrán realizar abonos adicionales a los pactados inicialmente, los cuales se regirán bajo esta misma reglamentación.

**ARTÍCULO 20°. DESTINACIÓN.** El Ahorro voluntario se podrá destinar para lo que desee el asociado.

**ARTÍCULO 21°. INTERESES.** FESDIS reconocerá el interés que determine la Junta Directiva sobre el ahorro voluntario, el cual se liquidará sobre saldo mensual.

**ARTÍCULO 22°. RETIRO.** El ahorro voluntario se podrá retirar en cualquier momento, siendo el valor mínimo \$50.000.

**PARÁGRAFO:** El ahorro voluntario se podrá trasladar a cualquier línea de ahorro que tenga el asociado en FESDIS menos al ahorro obligatorio, también se puede trasladar para abonar a cualquier tipo de crédito que tenga el asociado en FESDIS.

**ARTÍCULO 23°. DESEMBOLSO.** El desembolso del ahorro voluntario se realizará por transferencia electrónica a la cuenta bancaria del asociado.